



CONVOCATORIA

Nombre de la Empresa contratante	CORREDORES VIALES S.A.
---	------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº: 32	Año: 2021
Objeto de la contratación: adquisición insumos para la ejecución de Bacheo (mezcla asfáltica caliente y emulsión bituminosa) para los tramos VI y VIII de CORREDORES VIALES S.A		

CONSULTAS A LAS BASES

Lugar / Dirección	Plazo y horario
Se deberá enviar a: compras@cvs.com.ar	Hasta el día 30 diciembre de 2021 a las 11:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Lugar / Dirección	Plazo y horario
Se deberá enviar a: ofertas.cvs@gmail.com	Hasta el día 5 de enero de 2022 a las 11:30 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Fecha y horario
El acto de apertura se sustanciará de forma virtual. Si se quisiera presenciar, deberá darse un aviso con 24hs de anticipación al mail compras@cvs.com.ar , dadas las restricciones originadas por el COVID.	El día 5 de enero de 2022 a las 12:00 horas.



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene como objeto la adquisición insumos para la ejecución de Bacheo (mezcla asfáltica caliente y emulsión bituminosa) para los tramos VI y VIII de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000.-), más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá ser en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I – PLANILLA DE COTIZACIÓN a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El oferente podrá cotizar por uno o todos los renglones.

El oferente deberá cotizar la cantidad total del renglón. No siendo admitida la cotización parcial del renglón.

La oferta deberá enviarse escaneada, previa firma ológrafa, al mail ofertas.cvsa@gmail.com, indicando en el asunto el número de la contratación.

Los precios cotizados no deberán contener IVA.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá contemplar el traslado, la carga y descarga de los bienes ofertados, en cada lugar de entrega detallado en las Especificaciones Técnicas.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

ARTÍCULO 4º: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA.

Requisitos económicos:

- a) **Anexo I** - Planilla de cotización.

Requisitos administrativos:

- b) **Anexo II** - Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Protocolo de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>
- c) **Anexo III** - Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:



AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533
SAURO, Juan Guillermo	Director Titular	21.904.515
LAURENTI, Noelia Ayelén	Directora	34.245.657
ZARA, Leonardo	Gerente General	30.862.292
DALL'O, Fabián Gustavo	Gerente de Administración y Finanzas	14.958.839

- d) **Anexo IV:** Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
- e) Instrumento que acredite las facultades suficientes del firmante de la oferta para obligar a la firma oferente, y de la documentación que acredite la vigencia de dicha representación, acta de designación como representante legal o poder vigente.
- f) **Antigüedad.** Los oferentes deberán acreditar una antigüedad en el rubro del objeto de la contratación mayor a TRES (3) años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, mediante fecha de inicio de actividades en constitución o contrato social o alta en AFIP (se podrán presentar también facturas u órdenes de compra).

Requisitos técnicos:

- g) Los oferentes deberán presentar folletería y/o especificaciones técnicas de los bienes cotizados, a fin de evaluar las características de los mismos y que estos cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 58 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Deberá mantenerse la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestase en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 6°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado en el momento de notificarse la Orden de Compra.

CORREDORES VIALES S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferente. Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de la notificación, CORREDORES VIALES S.A. podrá adjudicar la contratación a otro oferente.

ARTÍCULO 7°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total del mismo, dentro de los TRES (3) días de notificada la Orden de Compra.

La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el ARTÍCULO "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" de las presentes Bases.

Deberá remitirse la garantía o la constancia de haberla constituida al correo electrónico: compras@cvs.com.ar.

ARTÍCULO 8º: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CORREDORES VIALES S.A., o giro postal o bancario;
- b) Con cheque certificado contra y una entidad bancaria, el que será depositado por CORREDORES VIALES S.A. dentro del plazo de validez de dicha certificación;
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CORREDORES VIALES S.A. e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta garantía. Si resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CORREDORES VIALES S.A. y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CORREDORES VIALES S.A.

Se aceptan las pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caución con firma Digital, cuenta con plena validez jurídica.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 9º: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El adjudicatario deberá entregar los insumos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

- **Renglones N° 1, 2, 3 y 4:** MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm. EMULSIÓN



Serán entregados en boca de planta estando a cargo de CVSA el retiro de la mezcla asfáltica. La coordinación de los retiros la realizará cada responsable, con 48 (Cuarenta y ocho) horas de antelación hasta agotar las Toneladas indicadas.

- **Renglones N° 5 y 6: BITUMINOSA TIPO CRR-1 EN TAMBORES DE 200 LT.**

La coordinación para la entrega se realizará en las condiciones establecidas y con cada responsable indicado en las Especificaciones Técnicas.

Deberán ser entregados según lo siguiente:

Tramo VI: RN°33 Km 779,50 – Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe – Maximiliano García (11-3823-4154)

Tramo VIII: Estación de Peaje Villa Espil, RN°7 Km 87,50 – Provincia de Buenos Aires – Gustavo Correa (232-469-4640)

Los insumos deberán ser entregados con todas sus partes correspondientes, debidamente embalados a fin de evitar deterioros en la carga, descarga, traslado y almacenamiento de los mismos. Deberán ser identificados exteriormente con el nombre o razón social del proveedor, el destino y el número de Orden de Compra o Contrato, así como con marcas relativas a las indicaciones para su manipulación y transporte, o si se trata de cosas frágiles y/o sustancias peligrosas.

ARTÍCULO 10: CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.

Al momento de la recepción de los insumos, CORREDORES VIALES S.A. inspeccionará su estado como así también la documentación respectiva.

La conformidad de CORREDORES VIALES S.A., sobre las condiciones de entrega será otorgada por escrito y en ningún caso podrá presumirse que las mismas han sido recibidas de conformidad.

ARTÍCULO 11: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación, indicar el/los renglones incluidos y cantidad de los bienes entregados. CORREDORES VIALES S.A. abonará únicamente la cantidad insumos efectivamente entregados.

No se reconocerá adicional alguno.

A partir de la conformidad definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

El adjudicatario deberá entregar la factura en la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES SA, sita en la calle 25 de mayo 457, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o podrán ser enviadas a través del correo electrónico a cuentasapagar@cvsa.com.ar conjuntamente con el correspondiente remito.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES S.A., CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número del Pedido de precio
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos



- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES.

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en la Cláusula "Lugar y Plazo de Entrega" de las presentes Bases, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de insumos para la ejecución de Bacheo (mezcla asfáltica caliente y emulsión bituminosa) para los tramos VI y VIII de CORREDORES VIALES S.A., en un todo de acuerdo con las presentes Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

2.- INSUMOS A PROVEER.

MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm.

Tramo	Renglón	Provincia	Zona de deposición	TN
VI	1	Santa Fe	Ibarlucea	350
	2	Córdoba	Villa María	300
	3	Buenos Aires	Ramallo	300
VIII	4	Buenos Aires	Junín	250

EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO CRR-1 EN TAMBORES DE 200 LT.

Tramo	Renglón	Lugar de Entrega	UN
VI	5	RN N° 33 Km. 779,50 Localidad de Zavalla -Provincia de Santa Fe	13
VIII	6	RN N° 7 Km. 87,50 Estación de Peaje Villa Espil - Provincia de Buenos Aires	3

3.- NORMATIVA APLICABLE.

Se informa que, en relación a los insumos requeridos, rige en un todo lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. edición 1998 (v_2017) y sus ampliaciones, y las presentes Especificaciones Técnicas.

- **Sección D.I-** Disposiciones generales para la ejecución de imprimación, tratamientos superficiales, bases carpetas y bacheos bituminosos.
- **Sección D.X.** Mezcla en frío para carpetas, bases y tareas de bacheo con emulsión bituminosa



4.- CARACTERISTICAS.

4.1 - MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm

Las características de la mezcla a utilizar deberán cumplir con lo especificado a continuación pudiendo la misma tener condiciones de sus componentes y mezcla resultante superiores a lo indicado.

1. MATERIALES.

1.1 Agregados pétreos

Serán del producto de la trituración de rocas naturales o artificiales.

El agregado pétreo estará formado por partículas duras y sanas y su contenido de partículas blandas o laminares, arcillas, polvo, sales, materia orgánica o cualquier otra sustancia deficiente o perjudicial se controlará mediante los ensayos normalizados VN-E- 66-82 y VN-E-67-75.

En los agregados, excepto el suelo calcáreo, se deben cumplir las siguientes exigencias:

a) Plasticidad:

Sobre la fracción que pasa el tamiz 425 μm (Nº40). Índice de plasticidad menor o igual a 4% según norma VN-E3-65.

b) Relación vía seca/vía húmeda del pasa tamiz 75 μm (Nº 200).

Si el material que pasa el tamiz 75 μm Nº 200 por vía húmeda es mayor del 5% respecto al peso total de la muestra, la cantidad de material liberado por el tamiz de 75 μm (Nº 200) en seco deberá ser igual o mayor que el 50% de la cantidad librada por lavado.

c) Equivalente de arena:

El material librado por el tamiz 4.8 μm (Nº4), previo mortereado del retenido en dicho tamiz empleando un mango de goma, y ensayando luego de acuerdo a la Norma VN- E- 10-82 deberá tener un "Equivalente de arena" mayor o igual a 50.

El incumplimiento de uno solo de los tres parámetros consignados anteriormente motivará la inaceptabilidad de empleo de las arenas como componentes de la mezcla asfáltica en caliente.

Los valores de desgaste por el Método de Los Angeles para los agregados a utilizar en los tratamientos y mezclas bituminosas son los siguientes:

El índice de lajas determinado mediante el ensayo VN-38-86 será menor de 25 para tratamientos superficiales y menor de 30 para mezclas bituminosas.



1.2 Mejorador de adherencia

En caso de su uso, el mejorador de adherencia deberá responder a las siguientes condiciones: El mejorador de adherencia (aditivo) deberá ser comercialmente puro, es decir, sin el agregado de aceites, solventes pesados y otros diluyentes.

1) Será homogéneo y estará libre de agua. En el caso de aditivos líquidos, no se separará fase sólida por estacionamiento, permitiéndose sólo la formación de un ligero sedimento.

2) Disuelto en el ligante asfáltico en las condiciones indicadas en "Métodos de Ensayo" deberá responder a las siguientes exigencias, cuando se lo ensaye de acuerdo a las técnicas allí especificadas.

a) Ensayo TWIT.

Con una concentración del aditivo igual al 0.4% en peso en asfalto diluido E.R.1, deberá obtenerse un recubrimiento no menor del 70%.

b) Inmersión Tray Test

La concentración del aditivo necesaria para obtener 100% de recubrimiento no será mayor del 0.5% en peso de asfalto diluido E.R.1.

c) Ensayo de desprendimiento

Con una concentración del aditivo igual al 0.5% en peso de C.A. 150-200, el desprendimiento no deberá ser mayor del 2%.

Por calentamiento del ligante asfáltico conteniendo el aditivo durante 3 horas a 145- 150°C, no deberá observarse una pérdida significativa de eficacia.

1.3 Cementos Asfálticos

Los cementos asfálticos serán homogéneos, libres de agua, no formarán espuma al ser calentados a 170°C y cumplirá las siguientes exigencias:

NORMA IRAM 6604 – CEMENTOS ASFALTICOS (C.A.) (TABLA Nº 1)

Además, deberá cumplir las siguientes exigencias con respecto a la viscosidad dinámica a 60°C y la relación de viscosidades a 60°C entre el residuo luego del ensayo de calentamiento en película delgada (IRAM 6582) y la del asfalto original: "R".



En todo momento se mantiene la exigencia respecto del valor máximo de la relación "R" entre la viscosidad del residuo luego del ensayo de calentamiento en película delgada y la del asfalto original.

PARAMETRO	Tipo I Pen 40-50	Tipo II Pen 50-60	Tipo III Pen 70-100	Tipo IV Pen 150-200	Tipo V Pen 200-300	Ensayo
Viscosidad a 60°C Poise min	3000	2000	1000	300	150	ASTM D 2171
« R » máximo	4	4	4	4	4	IRAM 6582

2. TIPOS DE MATERIALES A EMPLEAR EN LA MEZCLA.

2.1. Agregados

La granulometría de los agregados, incluido el relleno mineral cuando este se utilice, deberá estar comprendido dentro de los límites indicados en el cuadro siguiente:

TIPO DE MEZCLA	PORCENTAJE EN PESO QUE PASA POR LOS TAMICES													
	38 mm 1 1/2"	32 mm 1 1/4"	25,4 mm 1"	19 mm 3/4"	12,7 mm 1/2"	9,5 mm 3/8"	4,8 mm Nº 4	2,4 mm Nº 8	1,2 mm Nº 16	0,59 mm Nº 30	0,30 mm Nº 50	0,15 mm Nº 100	0,074 mm Nº 200	
Concreto asfáltico para base	--	--	100	80-95	--	--	--	30-45	--	--	--	--	2-6	
			--	100	70-90	--	--	32-55	--	--	--	--	4-10	

Para el caso de arenas redondeada, tipo silícea se admitirá hasta el siete por ciento (7%) en peso.

2.2. Materiales bituminosos

Para la mezcla se utilizará cemento asfáltico de los tipos indicados en el punto 1.3.

3. EXIGENCIAS A CUMPLIR.

La composición de la mezcla deberá cumplir las exigencias que se detallan a continuación:

- Fluencias: 2,0 a 4.5 mm
- Vacíos: entre 3% y 7%
- Relación betún-vacíos: entre 65% y 75%
- Relación C/Cs: menor o igual a 1. Siendo:

C: Concentración en volumen de "filler" en el sistema filler betún (Considerándose "filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM Nº 200)

Cs: Concentración crítica de "filler"



- e) Estabilidad: mínimo: 600 kg
- f) Relación Estabilidad –Fluencia entre: 1800 kg/cm y 4000 kg/cm

Deberá evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.

- g) Criterio de Dosificación del porcentaje de ligante Deberá estar comprendido entre los siguientes límites:

El contenido inferior de ligante asfáltico corresponderá al criterio de dosificación indicado en el apartado 9-6-4 de la norma de ensayo VNE 9-86. El porcentaje de asfalto será el promedio de los contenidos de asfalto correspondientes a la máxima estabilidad y al valor mínimo de la curva de VAM, cumpliendo además con los valores límites exigidos para la mezcla precedentemente.

El contenido máximo de ligante asfáltico será el mayor que cumpla con todas las exigencias establecidas para la mezcla.

4. UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS PLANTAS DONDE SE RETIRA LA MEZCLA. La distancia máxima entre las plantas donde se retire el producto y el lugar de deposición deberán estar en un radio máximo de CIEN (100) kilómetros con una tolerancia de QUINCE (15) kilómetros.

A continuación, la siguiente tabla indica los lugares que serán las referencias como lugar de deposición:

Tramo	Provincia	Zona	TN	Contacto
VI	Santa Fe	Ibarlucea	350	Maximiliano Garcia TE 11-3823-4154
	Córdoba	Villa María	300	
	Buenos Aires	Ramallo	300	
VIII	Buenos Aires	Junín	250	Gustavo Correa TE 232-469-4640

La coordinación para los retiros se realizará con cada responsable, el cual solicitará la misma con lapso no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de antelación.

4.2 - EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO CRR-1. EN TAMBORES DE 200LTS

2. RESPONSABLE PARA COORDINAR ENTREGA DE EMULSIÓN

El producto deberá entregarse en los lugares que se mencionan a continuación para un mejor control y distribución de los mismos:

Corredor Vial Tramo	Lugar de Entrega	Responsable
VI	RN N° 33 Km. 779,50 Localidad de Zavalla - Provincia de Santa Fe	Maximiliano Garcia - Tel: 1138234154
VIII	RN N° 7 Km. 87,50 Estación de Peaje Villa Espil - Provincia de Buenos Aires	Gustavo Correa - Tel: 2324694640

La coordinación para la entrega se realizará con cada responsable, con lapso no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de antelación.

ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACION

El que suscribe Documento N°
 en nombre y representación de la empresa
 con domicilio legal
 en.....
 , Teléfono....., correo electrónico.....,
 CUIT N°, luego de interiorizarse de las Bases y Condiciones Particulares
 que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida	Ubicación de la Planta	MONTO UNITARIO en \$	MONTO TOTAL en \$
1	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm.	350	Tn		\$	\$
	TRAMO VI – Zona de referencia como lugar de deposición: Santa Fe - Ibarlucea SE RETIRA POR PLANTA DEL PROVEEDOR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
2	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm.	300	Tn		\$	\$
	TRAMO VI – Zona de referencia como lugar de deposición: Córdoba – Villa María SE RETIRA POR PLANTA DEL PROVEEDOR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
3	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm.	300	Tn		\$	\$
	TRAMO VI – Zona de referencia como lugar de deposición: Buenos Aires – Ramallo SE RETIRA POR PLANTA DEL PROVEEDOR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
4	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA BACHEO T MÁX 19mm.	250	Tn		\$	\$
	TRAMO VIII – Zona de referencia como lugar de deposición: Buenos Aires – Junín SE RETIRA POR PLANTA DEL PROVEEDOR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
5	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO CRR-1 EN TAMBORES DE 200 LT.	13	Un		\$	\$
	TRAMO VI - Lugar de entrega: RNN° 33 Km. 779,50 Localidad de Zavalla - Provincia de Santa Fe					
6	EMULSIÓN BITUMINOSA TIPO CRR-1 EN TAMBORES DE 200 LT.	3	Un		\$	\$
	TRAMO VIII - Lugar de entrega: RNN° 7 Km. 87,50 Estación de Peaje Villa Espil - Provincia de Buenos Aires					
TOTAL DE RENGLONES COTIZADOS \$ (sin IVA)					\$	

(EN LETRAS) Son PESOS:

..... (sin IVA)

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

ANEXO II – CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA _____

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/17

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por		Detalle qué parentesco existe concretamente
consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		

Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), en representación de la firma..... CUIT N° DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR:

Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:

- a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.
- d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.

ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:

Deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.
- f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.
- g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.
- h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (IDB) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA: _____



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Bases - Contratación Directa N° 32/2021 - insumos para la ejecución de Bacheo para los tramos VI y VIII de CVSA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.